AGENCIA TRIBUTARIA
REGIÓN DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

2023.011802: 00008/01

Localizador: AP.2023.133155.0001
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
DIR3: A14036669
Paseo Teniente Flomesta, 3 30001 Murcia
Teléf.: 900 878 830
https://agenciatributaria.carm.es/

ENVIO 2023/11802
NUM. MARCADOR: 8
MESEGUER MEDINA BARTOLOME
CALLE CARRIL TORRE 00003, Pl. 01, Pue. F
30010 MURCIA
MURCIA

NT8097524652CD023219641

17/07/2023 20:24:17
Firmante: AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA - AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-241a7d3f-24cf-a6e4-21c9-0050569b6280

La presente providencia de apremio se notifica en virtud de las competencias asumidas por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en el Convenio suscrito entre ésta y el Ayuntamiento de Caravaca De La Cruz (BORM 10/08/2020).

"IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

Concepto:	**SANCION DE TRAFICO**
Origen de la deuda:	**CARAVACA DE LA CRUZ**
Órgano que dictó la providencia de apremio:	**Servicio de Recaudación**
Referencia:	**2023/015/263/0000000000079/00/00**

IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO

Nombre o razón social:	**MESEGUER MEDINA BARTOLOME**
NIF:	**34836354W**
Domicilio:	**CALLE CARRIL TORRE 00003, Pl. 01, Pue. F**
	30010 MURCIA MURCIA

ACUERDO

El día 14/06/2023 finalizó el plazo de pago en período voluntario sin que haya sido satisfecha la deuda de referencia.

En consecuencia, hoy día 08/07/2023 se acuerda:
- Dictar providencia de apremio
- Liquidar el recargo del período ejecutivo, requiriéndole el pago del importe a ingresar que figura en el siguiente apartado.

IMPORTE DE LA DEUDA

La cuantía es la siguiente

Principal pendiente:	50,00 euros
Recargo de apremio ordinario (20%):	10,00 euros
Ingreso a cuenta:	0,00 euros
Importe Total:	**60,00 euros**

- No obstante, resultará de aplicación el recargo de apremio reducido del 10%, en vez del 20%, si ingresa la totalidad del principal pendiente y el propio recargo reducido (5,00 euros) en los plazos de pago que se indican.
- Si con anterioridad a la notificación de la presente providencia de apremio hubiese ingresado la totalidad del principal pendiente será exigible el recargo ejecutivo del 5% (2,50 euros), que deberá ser ingresado en los plazos que se señalan.
- Si Vd. hubiese ingresado el importe del principal pendiente y del recargo ejecutivo antes de la notificación de la presente providencia de apremio, su deuda habrá quedado extinguida.

INTERESES Y COSTAS

El principal pendiente de pago devengará interés de demora desde el inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha de su ingreso.
No obstante no se le exigirán los intereses de demora devengados, en caso de que se beneficie del recargo de apremio reducido del 10% o del recargo ejecutivo del 5%, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.
En caso de producirse costas en el procedimiento, se le exigirá su importe.

PLAZOS DE PAGO

Deberá realizar el pago de la deuda en los siguientes plazos:
- Si ha recibido este documento en la primera quincena del mes, el plazo de pago finaliza el día 20 del mismo mes.
- Si ha recibido este documento entre el 16 y el último día del mes, el pazo de pago finaliza el día 5 del mes siguiente.
Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato posterior.
Si no realizase el pago dentro de estos plazos se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución, en su caso, de las garantías aportadas.

CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE PAGO

Vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste se procederá al embargo de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento."

PARA EL INTERESADO

AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA. DOCUMENTO DE INGRESO EN PERIODO EJECUTIVO DE PAGO. PARA LA ENTIDAD BANCARIA

Sujeto Pasivo	34836354W - MESEGUER MEDINA BARTOLOME	**Importe a ingresar**	**61,60 €**

2023.011802: 00008/01 132400 015 263005 31401 2023 710 7 **CPR: 9052675**

AGENCIA TRIBUTARIA
REGIÓN DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

LUGAR DE PAGO

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos. Para realizar el pago a través de este medio, no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. El pago podrá realizarse presentando el documento de ingreso adjunto en cualquier oficina de las siguientes entidades: BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER, BANKINTER, BBVA, CAIXABANK, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTIN, CAJAMAR y TARGOBANK.
Si Vd. ya hubiese satisfecho el importe del principal pendiente antes de recibir esta notificación, deberá solicitar el correspondiente documento de pago para el ingreso del recargo ejecutivo del 5%, acudiendo a cualquier oficina de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
Para más información sobre los medios de pago disponibles visite https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago de la deuda, previa petición del obligado, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

INTERESES DE DEMORA DEL PERIODO EJECUTIVO

El principal pendiente de pago devengará interés de demora desde el inicio del período ejecutivo hasta la fecha de su ingreso.
El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día del vencimiento de la deuda. En la actualidad, el interés de demora es del 3,250%.

INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente notificación se encuentra a su disposición en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es/), para que pueda acceder a su contenido si lo desea.
Para obtener cualquier información adicional puede ponerse en contacto con el Centro de Atención Telefónica 900 878 830, donde le será solicitado su NIF y la Referencia del Documento.

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:
Recurso de reposición, ante el órgano que dictó la providencia de apremio,en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de este escrito, dirigida al citado órgano.
Para los casos en los que el órgano que dictó la providencia de apremio sea el Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva, se le informa que tanto el recurso de reposición como la reclamación económica administrativa, en su caso, podrán ser presentados a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (https://sede.carm.es/), utilizando los sistemas de firma admitidos.
La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, usted se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.
En cualquier caso puede:
- Realizar el pago de la cuantía indicada. Si con posterioridad se estimara su pretensión, le sería devuelto el importe pagado junto con los correspondientes intereses de demora a su favor.
- O bien solicitar la suspensión del pago de la deuda hasta que se resuelva su recurso o reclamación. Para ello deberá aportar garantía suficiente que asegure la deuda, salvo en los supuestos de suspensión sin garantía previstos en la normativa vigente.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)
Recargos del período ejecutivo: Artículo 28
Plazos para el pago: Artículo 62.5
Solicitud de Aplazamiento: Artículo 65
Notificaciones: Artículos 102, 110, 111, 112
Inicio del período ejecutivo: Artículo 161
Suspensión del procedimiento de apremio: Artículo 165
Iniciación del procedimiento de apremio: Artículo 167
Consecuencias de la falta de pago: Artículo 167.4
Recurso de reposición: Artículos 222 a 225
Reclamaciones económico-administrativas: artículos 226 a 240

Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004)
Revisión de actos en vía administrativa: artículo 14

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)
Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: artículo 14
Cómputo de plazos: artículo 30

Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio)
Convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca De La Cruz (BORM 10/08/2020).: Artículo 7.c.
Solicitud de Aplazamiento: Artículos 44 a 54
Interés de demora del período ejecutivo: Artículo 72
Suspensión del procedimiento de apremio: Artículo 73
Costas del procedimiento: Artículos 113 a 115

Resolución de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de 29 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las aplicaciones informáticas para la actuación administrativa automatizada.

Documento firmado electrónicamente por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

DOCUMENTO DE INGRESO

Descripción de la deuda

Fin Voluntaria: 14/06/2023 Apremio: 08/07/2023

Expediente:	2023/015000079	**Tipo de Vehículo:** TURISMO		**Matrícula:**	4340DMZ
Precepto infringido:	154 OMC	**Fecha infracción:** 26/03/2023		**Hora:**	17:53
Importe Sancion:	50,00 euros				
Lugar de infracción:	CM FUENTES (DE LAS)			**Puntos:**	0
Denunciado:	MESEGUER MEDINA, BARTOLOME				
Domicilio:	CALLE JESUS HURTADO , NU: 1 , PLA: 1 , PTA: F 30012 MURCIA MURCIA				
Hecho denunciado:	Código: 4460	**Calificación:**	Leve	**Agente:**	15054

NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICION O RESTRICCION (SEÑAL VERTICAL).

Número de serie (N28)

132400 015 263005 31401 2023 710 7

Liquidación de la deuda

Principal	50,00
Recargo	5,00
Interés demora	0,00
Costas	6,60
A deducir	0,00
TOTAL	**61,60**